

General Roca, 26 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00345-P-2025 () - MARQUEZ MARCO JUAN S/DETENIDO EN OTRO ESTABLECIMIENTO (JN)

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado M.J.M., alojado en COMISARIA 6° de Allen, mediante Oficio N° 158 "DG3-V", interpuso acción de habeas corpus solicitando modalidad alternativa al encierro o traslado a un establecimiento penitenciario.

Que en fecha 25/03, el Servicio Penitenciario Provincial remitió Oficio 423 AJ-SPP-V dando cuenta que en los próximos días se le otorgará cupo al interno de marras para que sea alojado en el Est. de Ejecución Penal N° 2,

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, siendo que no se advierte agravamiento arbitrario en las condiciones de detención ya que el Servicio Penitenciario está abocado a la re-ubicación del interno (cuando se produzca una vacante) y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por M.J.M., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso b del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Publico Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a OSCAR ENRIQUE MUTCHINICK , MARIA LAURA DOMINGUEZ y DEFENSORIA PENAL NRO 5 - ROCA, al SPP y COMISARIA 6° de Allen.